

BOLETIN TRIBUTARIO FEBRERO 2017

I. Leyes y Proyectos de ley.

No hay leyes ni proyectos de ley en materia tributaria.

II. Destacados del mes.

Han aparecido reportajes sobre el cumplimiento tributario, en el cual el Sub Director de Fiscalización indica que solo uno de cada cuatro contribuyentes paga Impuesto a la Renta.

Asimismo, apareció mi columna mensual en el Diario Financiero del día martes 21 de febrero, en la que doy cuenta resumida de los anuncios de candidatos para reformar las actuales leyes tributarias.

III. Circulares.

1. Se dan a conocer las nuevas escalas y tasas para la determinación de contribuyentes mineros, la tabla de cálculos y reajustes, intereses y multas marzo 2017, las de Operaciones de Crédito de Dinero, y los procedimientos en caso de pérdidas de existencia con ocasión de la catástrofe de incendios y otra sobre tasaciones de concesiones marítimas.

2. Terrenos declarados de utilidad pública para efecto contribuciones. (Circular N° 15 de 22 de febrero)

Conforme lo que establece la ley 20.791, los terrenos que estuvieren en proceso de expropiación no pagarán impuesto territorial. En esta Circular se indica la forma de tramitar dicha exención ante el SII.

3. Cómputo plazo para invocar exención retiros previsionales. (Circular N° 16 de 22 de febrero de 2017)

Esta Circular cambia el criterio respecto del cómputo del plazo para invocar la exención contemplada en el artículo 42 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo a los APV y la opción de acoger los retiros a una exención máxima de 800 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

A diferencia de lo que es ahora, esto es que lo podrá hacer durante un año, computado «desde el día del mes en que el afiliado se acoge a pensión el año», resuelve que la opción es el año que el contribuyente se acoja a pensión, o bien uno posterior. En este caso, el plazo de un año al que se refiere la norma, se contará desde el primer retiro libre de impuesto, y no desde el momento en que el afiliado se acoja a pensión. Se aplica también a los retiros invocando la exención máxima anual de 200UTM.

4. Ajustes a avalúos de terreno en casos particulares bienes raíces no agrícolas. (Circular N° 17 de 22 febrero de 2017)

La Resolución Exenta SII N°129, de 30.12.2016, fijó los valores de terrenos aplicables para el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas y pozos lastreros ubicados en áreas urbanas, que rige a contar del 1 de enero de 2017 conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial.

Cuando dichos planos de valores presentan características no consideradas en la determinación del valor del Área Homogénea el SII, a través de esta Resolución entrega el procedimiento y los casos especiales para solicitar su regularización o cambio.

IV. Resoluciones.

1. Se dictaron dos Resoluciones que dan cuenta de convenios de colaboración mutua del SII con Tesorerías y Fundación Instituto Profesional DUOC UC.
2. Forma de acreditar el pago de impuestos ante los Ministros de Fe en compraventas u otras operaciones. (Resolución N° 16 de 31 de enero de 2017)
Se indican los casos y forma de acreditar dichos pagos sobre los bienes inmuebles cualquiera sea la forma de disponerlos, y también cuando no se encuentren gravados o exentos.
3. Deroga las Resoluciones N° 92 y 116 de 2004 sobre declaraciones juradas 1830 y 1831(Resolución N° 20 de 10 de febrero de 2017)
Se trata sobre las donaciones para fines políticos y declaraciones de aportes de las OTIC, ambas modificadas.
4. Fija el procedimiento para el pago en efectivo de donaciones efectuadas en dinero. (Resolución N° 21 de 10 de febrero de 2017)
La Resolución indica debe realizarse en el Formulario 50, denominado “Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 50”.
5. Procedimiento para condonación impuestos que graven pagos o remesas realizados al exterior conforme a lo dispuesto en el Decreto 100 de 1 de febrero de 2017, sobre beneficios con ocasión de los incendios. (Resolución N° 22 de 14 de febrero de 2017)
6. Los contribuyentes del Impuesto a las Ventas y Servicio que, a contar del 1° de enero de 2016, deban gravar la venta de bienes corporales inmuebles y que hagan uso del derecho establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.780, (modificación del plazo para su uso) deberán atenerse al procedimiento que se indica en esta Resolución para determinar el crédito fiscal. (Resolución N° 25 de 15 de febrero de 2017)

V. Oficios. (Jurisprudencia Administrativa)

1. Prorrateso gastos (Oficios N° 315 y 316 de 10 de febrero de 2017)
Estos Oficios son de gran importancia y tratan ambos el mismo tema, esto es que los ingresos exentos se consideran en el régimen general de la renta cuando la entidad tiene ingresos no renta y afectos, todo ello en el caso que se deban prorratesar deben prorratesar. En términos simples la ingresos exentos se consideran en el régimen general y puede rebajarse sus gastos no como ocurre con los ingresos no renta.

2. Reorganización empresarial, división y disolución con término de giro de la continuadora. (Oficio N° 261 de 3 de febrero de 2017).

Este caso se consulta en relación a las normas de elusión, tanto abuso de formas jurídicas como simulación.

En términos resumidos se trata de unos socios, personas naturales de una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene en sus activos uno o varios bienes inmuebles, que desean dividirla, manteniendo en la "Sociedad Continuada" el o los bienes inmuebles respectivos, y asignando a la nueva sociedad que nazca producto de la división, las demás inversiones y activos registrados, a fin de que esta última continúe desarrollando el giro social.

Posteriormente la "Sociedad Continuada" se disolverá y se pondrá término de giro, adjudicándose los socios el o los respectivos bienes raíces en la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 38 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En lo sustancial no hay respuesta muy concreta a la totalidad de la consulta, pero hay indicaciones de interés, como por ejemplo la ratificación que en el término de giro se pueden adjudicar los socios los inmuebles al valor tributario, pero con límite el capital de la sociedad, lo que no constituirá renta para ellos.

El SII estima que es una manifestación legítima del principio de la economía de opción contemplado en el artículo 4 ter del Código Tributario, pero que sin embargo, como la elusión depende tanto de las circunstancias jurídicas y económicas en que se desarrollan los actos y operaciones así como de las circunstancias del caso, que en lo particular sería la situación tributaria de la sociedad y de los socios, antecedentes que no se detallan en la consulta, la conclusión anterior puede variar en conforme a una serie de antecedentes que señala.

3. Pago a un miembro de directorio de organización sin fines de lucro diferente a su dieta. (Oficio N° 317 de 10 de febrero de 2017)

Se trata de una asociación del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, (corporaciones y fundaciones sin fines de lucro) en que se consulta el tratamiento de un pago por servicios profesionales a un Director.

El SII indica que no le corresponde determinar la forma en que las partes deban materializar tal acuerdo, aclarando que si dicho desembolso pretende ser rebajado de la renta bruta por parte de la asociación, éste deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 31 de la LIR, para lo cual será necesario que tal acuerdo de prestación de servicios sea formalizado por alguno de los medios de prueba reconocidos por la ley tributaria, especificando claramente su naturaleza y el precio pagado por los servicios.

Este es un Oficio de importancia pues el SII admite que un Director pueda realizar otras labores a la entidad y no objetarlas directamente.

4. La devolución a los socios de una disminución de capital efectuada por una sociedad de responsabilidad limitada, que resulta imputada a utilidades tributarias acumuladas en el FUT de la sociedad al ser tratada como un retiro de utilidades afecto a tributación final, podría acogerse al mecanismo de los retiros destinados a reinversión que establece el artículo 14 letra A) número 2 de la LIR, cuyo texto se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.
5. Devolución IVA exportador cuando servicios totales de un exportador son subcontratados. (Oficio N° 289 de 8 febrero de 2017).
La exportadora otorga Servicios de Gestión de Logística Pre-embarque a personas sin domicilio ni residencia en el país y está calificado de exportación por el Servicio Nacional de Aduanas, con lo cual se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, lo que le permite acogerse a la devolución IVA exportador
6. Cambio de residencia de una sociedad al Reino Unido. (Oficio N° 166 del 23 de enero de 2017)

Este Oficio es interesante y trata de una empresa residente en Holanda que cambia su sede principal y actividades al Reino Unido, país este último que mantiene tratado para evitar la doble tributación con Chile. El SII advierte que si lo ha hecho sólo con propósitos de ventajas tributarias se aplicaría una norma especial del Convenio con lo cual no procedería acogerse a los beneficios de dicho tratado.

7. Aportes con el propósito de financiar una candidatura (Oficio N° 298 de 9 de febrero de 2017)

Se plantean dos mecanismos: donaciones a su RUT y aportes a un fondo a otro RUT, administrado por terceras personas y por cuenta ajena, en este caso sujeto a la ley electoral.

El SII da respuesta netamente tributaria en cuanto al efecto y costo tributario de las donaciones y los requisitos de aportes dentro de la ley electoral, que se exigen de dicho impuesto.

VI. Jurisprudencia judicial.

Comentarios

Como es habitual, y aun habiéndose derogado la norma que establecía el Feriado Judicial, los meses de febrero son de poca actividad.

Por esa razón los fallos de febrero se informarán junto con los de marzo en el Boletín de Abril.

Sin embargo, se comentará a continuación un fallo de 7 de diciembre pasado respecto de la fuerza probatoria de la contabilidad, narrando el caso en una división de sociedades, particularmente referido a los inventarios y el criterio de la Corte Suprema. (Rol N° 12.874-2015)

Se trata de una Feria Ganadera, continuadora de otra SA, en que previamente esta última se había dividido y en esos procesos se traspasaron activos que representaron parte del capital.

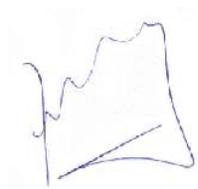
Los activos son las existencias en que difieren los valores contables entre los del traspaso y la contabilidad.

En otro acápite la contribuyente alega la nulidad de los actos fundantes de un juicio tributario, lo que en otros términos significa que solicita declarar la nulidad de derecho público, lo que para la Corte es un hecho ya resuelto en fallos anteriores, en cuanto la indicada nulidad no puede ser conocida en el Procedimiento de Reclamo en vista que tanto la Constitución como la ley entregan este conocimiento a los tribunales ordinarios de justicia.

En el primer caso en cuanto a la acreditación por medio de la contabilidad de las partidas de bienes del inventario que modificaron en definitiva modificó la renta líquida de la empresa, sostiene que el tribunal “tiene la obligación de ponderar preferentemente dicha contabilidad, como dispone el inciso quince del artículo 132 del Código Tributario, pero sin que ello tampoco importe establecer como perentorio el tener por cierto lo asentado en aquella y al margen de los demás medios probatorios aparejados al litigio....”

A su vez indica que el referido artículo que las partes pueden hacer valer todos los medios de prueba y que ellos deben ser apreciados conforme a la sana crítica “de modo tal que la contabilidad, aun siendo un medio de convicción preferente, no el único sustento de la decisión jurisdiccional, sino que debe igualmente pasar por el proceso de la valoración probatoria que es de la esencia del ejercicio de la jurisdicción”.

En otras palabras, lo hemos querido destacar es que para la sana crítica todos los elementos probatorios cuentan para formar el criterio del tribunal y no solo la contabilidad fidedigna.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Franco Brzovic', written in a cursive style.

Franco Brzovic